





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 1165 -2012
Ingreso N° 0101878 de fecha 17.04.2012

ORD. N° 2018 /

ANT.: 1. ORD. N° 867 de fecha 05.03.2012, de SEREMI de V. y U.
2. OF. ALCALDICIO N° 285/12 de fecha 17.04.2012, de Municipalidad de Quilicura.

MAT.: **QUILICURA:** Emite observaciones a la asignación de normas urbanísticas a parques y vías cuya afectación a utilidad pública caducó, según Art. 59 de la LGUC.

SANTIAGO, 25 MAY 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. JUAN CARRASCO CONTRERAS – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

1. En Agosto del año 2010, el municipio de Quilicura inició el trámite de asignación de nuevas condiciones técnico urbanísticas a las áreas de parques intercomunales correspondientes al Parque Metropolitano Cerros Renca y Colorado, así como a las fajas de vías cuya afectación a utilidad pública caducó con fecha 12.02.2010, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el Art. transitorio de la Ley N° 19.939, la Ley N° 20.331 y la Circular ORD N° 0549 de fecha 12.08.2010, DDU 238 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU. Posteriormente, en virtud del tiempo transcurrido y habiéndose observado gran dificultad para precisar las zonas del parque metropolitano, esta Secretaría generó el plano interpretativo N° RM PRMS-12-02, con el objetivo de proporcionar una base actualizada sobre la cual se realice la propuesta de asignación de normas, el cual fue remitido a ese municipio mediante el documento N° 1 del ANT. Finalmente, en respuesta a dicho documento, mediante el documento señalado en el N° 2 del ANT., usted ha remitido un nuevo expediente con la propuesta de asignación de normas urbanísticas.

Los documentos recibidos, en original y copia, corresponden a:

- Memoria Explicativa.
 - Borrador del Decreto Alcaldicio que aprueba las nuevas normas asignadas.
 - 1 plano con situación propuesta en parque metropolitano, sin firma del Asesor Urbanista de Quilicura.
2. Dado el interés demostrado por ese municipio por llevar a término el trámite de asignación de normas, considerando el tiempo que ha transcurrido desde el primer ingreso de este expediente a esta SEREMI y para facilitar el proceso de revisión, **se sugiere** que la asignación de nuevas normas urbanísticas se realice por separado, ingresando un expediente para la propuesta de asignación de normas a parques y otro expediente para la propuesta de asignación de normas a fajas de vías, cuyas declaratorias de utilidad pública hayan caducado. No obstante lo anterior, revisados los antecedentes presentados, se han considerando las siguientes observaciones que se deben corregir:



Memoria Técnica

- a) Para cada caso, se solicita que la memoria se ordene en base a los siguientes puntos generales:
1. Introducción.
 2. Marco normativo que regula el proceso de asignación de normas urbanísticas por caducidad de declaratorias de utilidad pública.
 3. Terrenos cuyas declaratorias de utilidad hayan caducado, considerados en este procedimiento, claramente identificados, diferenciados y explicados mediante imágenes que grafiquen los sectores en los cuales se realizará la asignación de normas, así como mediante cuadro o cuadros explicativos, si es necesario, identificando aquellas áreas materializadas y las no materializadas, así como las propiedades involucradas.
 4. Criterio de asignación de normas urbanísticas.
 5. Tablas de asignación de normas.
- b) Se sugiere cambiar el título “Cuadros Caducidad Declaratorias de Utilidad Pública de Áreas Verdes y de Vías” por “Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas a parques cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron” y “Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas a vías cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron”, según corresponda.
- c) Tanto para el caso de parques como de vías, las tablas de asignación de nuevas normas urbanísticas, deben ser claras en cuanto a señalar una situación anterior y una situación propuesta, entregando en ambos casos las referencias necesarias para comprenderlas, siendo coherentes con los planos y con el decreto.
- d) En el caso de parques, la situación anterior señalada en la tabla, debe contener las referencias necesarias (por ejemplo, lotes), que permitan identificar los terrenos a los cuales se les asigna normas, mientras que la situación propuesta deberá ser precisa en cuanto a la zona que se le asigna a los terrenos referenciados.
- e) En el caso de vías, se sugiere señalar en la tabla el ancho inicial y final entre líneas oficiales de la vía que corresponda. Este requerimiento, está orientado a transparentar y fijar los anchos oficiales que mantendrán las vías cuyas declaratorias de utilidad pública por ensanche caducó.

Planos

- f) Mediante el documento N° 1 del ANT., esta SEREMI ha remitido el plano de interpretación del sector del parque metropolitano Cerros Renca y Colorado, el cual debe ser utilizado, con toda precisión, como base para la propuesta de asignación de nuevas normas urbanísticas.
- g) Los planos que se presenten deben estar dibujados e impresos correctamente, con espesores de lápices apropiados, achurados bien definidos, tamaños de letra adecuados y una escala gráfica suficiente para el entendimiento de las propuestas.
- h) La memoria explicativa señala asignación de normas además a vías cuya afectación ha caducado, sin embargo, no se han incluido planos de esta situación.
- i) Tanto para el caso de parques como de vías, se deben incluir planos que grafiquen la situación anterior y la situación propuesta.
- j) Los planos deben contener una simbología adecuada, clara y precisa, que sirva de apoyo para su comprensión. La gráfica de los planos hasta ahora presentados no responde a estos requerimientos.

Se adjunta plano a modo de ejemplo.

Borrador de Decreto Alcaldicio

- k) En el decreto se debe hacer mención al Informe Favorable emitido por esta Secretaría Regional Ministerial.
- l) En el decreto, se sugiere cambiar e incorporar desde la palabra “fijense” en adelante, la siguiente frase: *“asígnese nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondientes a parques intercomunales de la comuna de Quilicura, que se individualizan en la siguiente*



tabla”, y en el caso de vías “asígnese nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondientes a fajas de vías de la comuna de Quilicura, que se individualizan en la siguiente tabla.”

- m) Las Tablas de asignación de normas del decreto deben ser las mismas que se señalen en la memoria explicativa.
- n) Se sugiere verificar que el borrador del decreto alcaldicio corresponda con el formato utilizado por ese municipio para este tipo de documentos.

3. Finalmente, se informa que una vez resueltas estas observaciones por parte del Municipio de Quilicura, esta Secretaría continuará con la revisión del expediente y emisión del informe técnico, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Por consultas, contactarse con el equipo de planificación comunal del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a los teléfonos 617 6539 ó 617 6524.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/PAP/eat

Incluye: Los antecedentes, más plano de ejemplo.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Sr. Juan Carrasco Contreras – Alcalde de Municipalidad de Quilicura
- Director de Obras Municipales de Quilicura
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.



Memoria Explicativa

Aplicación Artículo 59 Ley General de Urbanismo y Construcciones

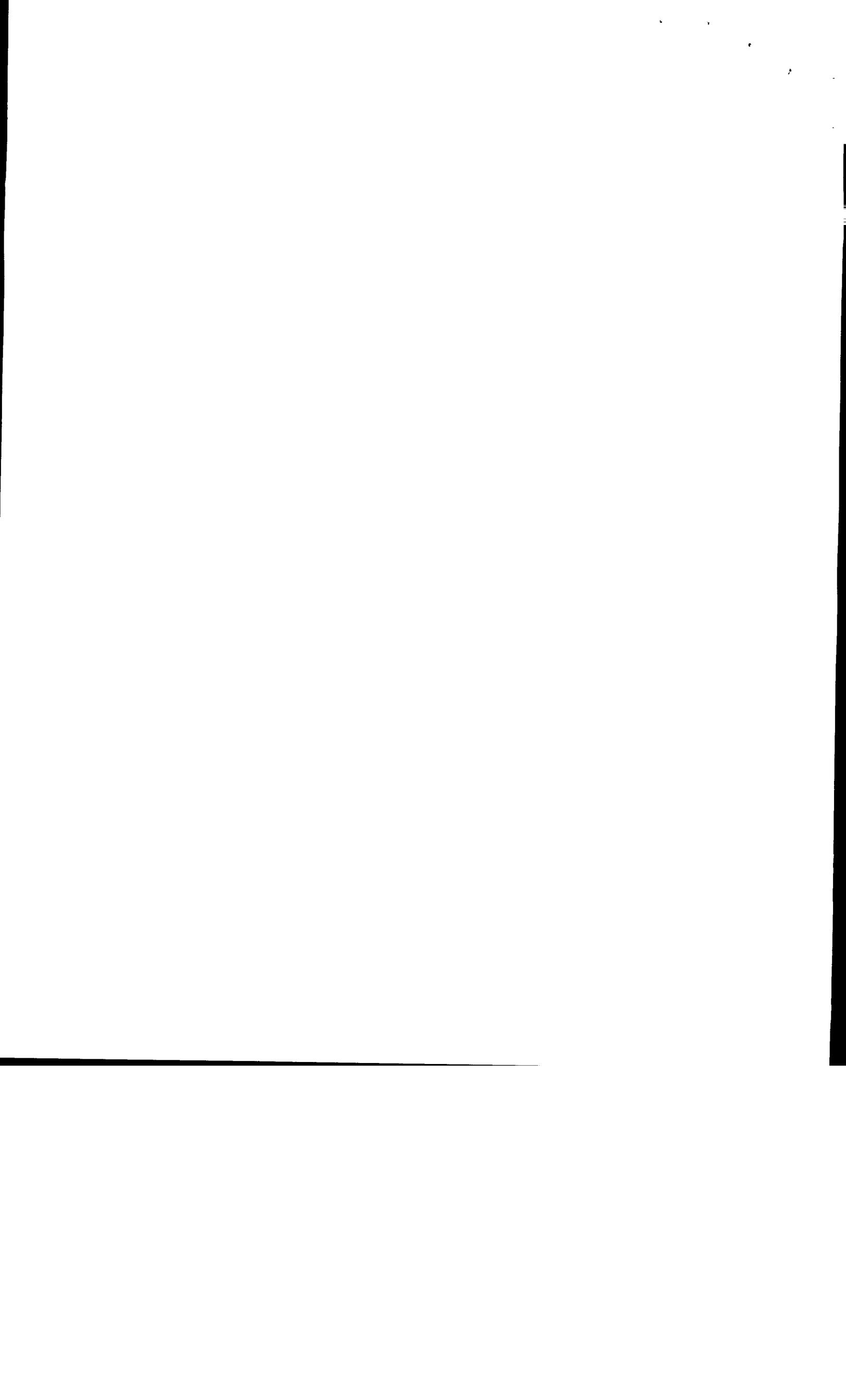
Declaratoria de Utilidad Pública de Áreas Verdes y Vialidad

Comuna de Quilicura

I. Antecedentes

1.- El inciso primero del Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones ("LGUC") señala: "Decláranse de utilidad pública, por los plazos que se indican en los incisos siguientes, los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches. Vencidos dichos plazos, caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública y todos sus efectos. Las nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas deberán ser fijadas dentro del plazo de seis meses, contado desde la caducidad de la declaratoria, por la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno".

2.- El Dictamen N° 034426 de Contraloría General de la República de fecha 24 de Junio de 2010 declaró la caducidad de la declaratoria de utilidad pública de las áreas verdes urbanas del Plan Regulador Metropolitano de Santiago ("PRMS"), la que incluye los parques metropolitanos, la que se produjo el 12 de Febrero de 2010. Dicho documento señala en su párrafo segundo: "...se advierte que la resolución que se examina tiene por objeto prorrogar las declaratorias de utilidad pública de los parques intercomunales que acorde al artículo único de la ley N°20.331, caducaron el 12 de febrero del año curso, lo



que resulta improcedente al no haber entrado a regir dicha prórroga con anterioridad a esa data.”

3. Sobre la forma de proceder en caso de caducidad de una declaratoria de utilidad pública, con fecha 15 de Febrero de 2010, por Circular Ord. N°0136 (DDU 229), la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo emitió instrucciones en relación a las nuevas normas urbanísticas que deberán ser aplicadas por los Municipios.

4. Por su parte, por Oficio Circular N° 12 de 21 de Junio de 2010 de la SEREMI MINVU, se ha instruido a los Municipios para que procedan a evaluar si cuentan con afectaciones a utilidad pública que caducaron el 12 de Febrero pasado y procedan a fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos respectivos.

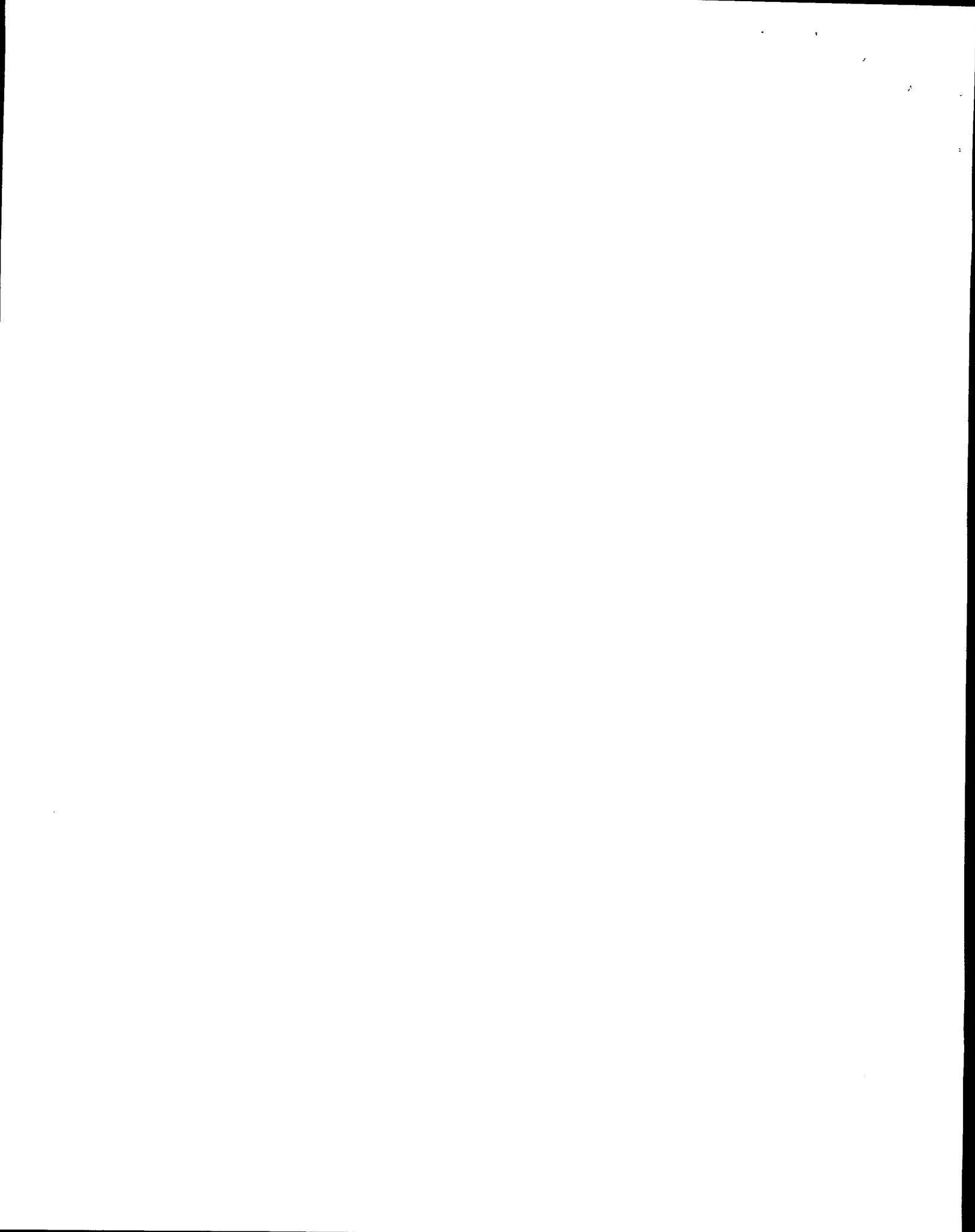
5. Posteriormente, por Oficio Circular N°16 de 09 de Julio de 2010 de la SEREMI MINVU, se han detallado los distintos documentos que deben ser remitidos por los Municipios a dicha SEREMI a fin que ésta proceda a la emisión del Informe establecido por el inciso primero del Artículo 59 de la LGUC, requisito previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que fije las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos respectivos.

Dichos documentos son:

- a. Un Informe como Memoria Explicativa.
- b. Plano o planos necesarios.
- c. Borrador de Decreto Alcaldicio que fije las nuevas normas urbanísticas.

II. Caducidad de Declaratorias de Utilidad Pública en la Comuna de Quilicura

1. El PRMS, aprobado por Resolución N° 20 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 6 de Octubre de 1994, publicada en el Diario Oficial el 4 de Noviembre de 1994, estableció el uso de suelo Parque Metropolitano y Parque Intercomunal a terrenos ubicados en la comuna de Quilicura. Dichos terrenos se han visto afectados por la



caducidad de la declaratoria de utilidad pública establecida por el Artículo 59 de la LGUC, según lo ha constatado el Dictamen N° 034426 de Contraloría General de la República de fecha 24 de Junio de 2010.

2. De acuerdo al Artículo 59 de la LGUC se deben asignar nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes. Dicha asignación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio dictado previo Informe de la SEREMI MINVU.

3.- La tabla siguiente contiene el detalle de las áreas afectas por la caducidad del artículo 59 de la LGUC.

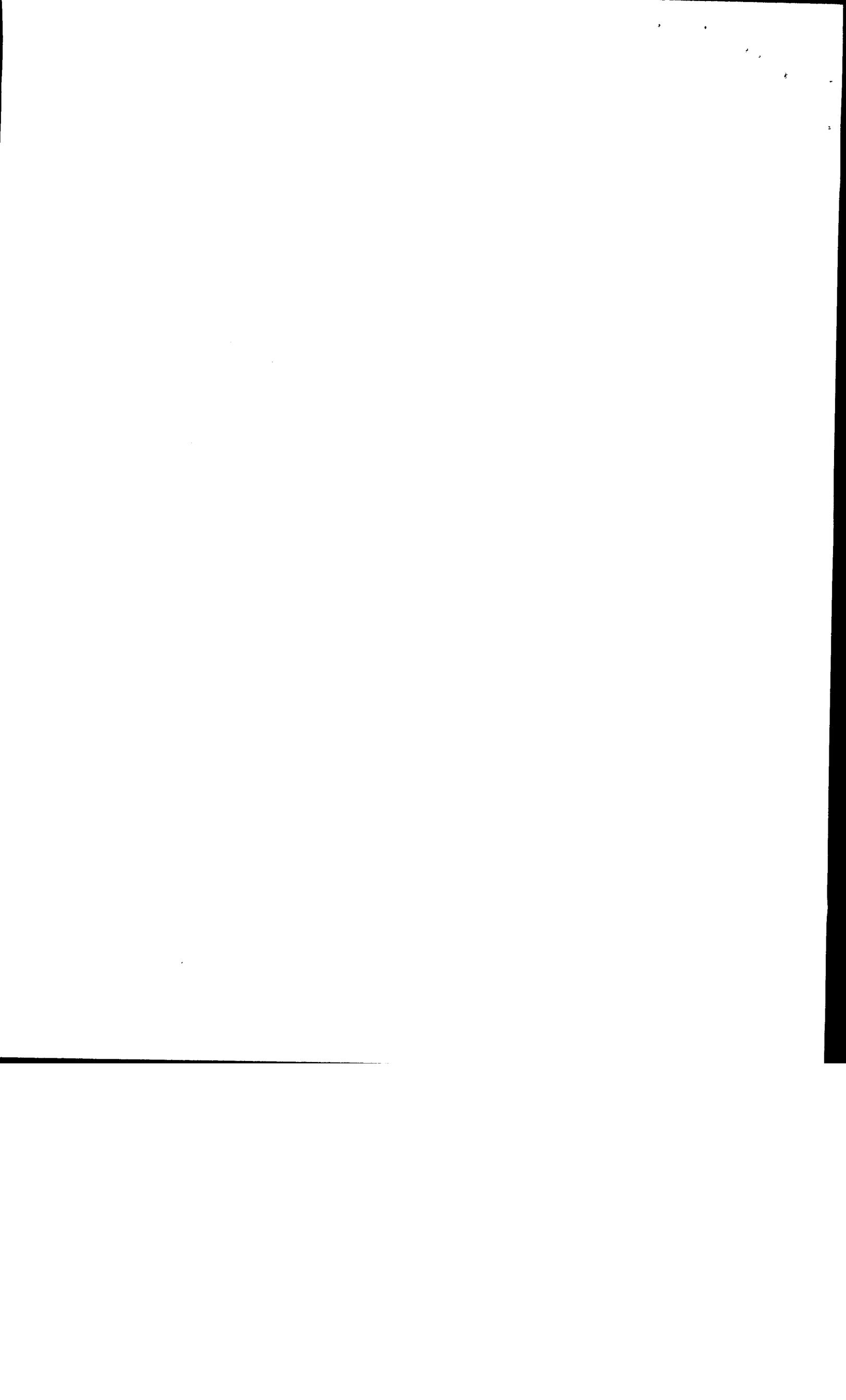
1. Cuadro Caducidad Declaratorias de Utilidad Pública de Areas Verdes

Nombre (Definido en Resolución N° 20 del Gobierno Regional Metropolitano 06.10.94 – D.O. 04.11.94)	Identificación de lotes (según plano)	Nuevas Normas Urbanísticas Propuestas
Parque Metropolitano Cerros Renca y Colorado (no consolidado)	Lote Rol 119-61, al poniente de zona ZIE. Lotes al sur de dos zonas Z42 Equipamiento Metropolitano Hijuela 2, Lote 8. Sociedad Agrícola Lo Campino. Hijuelas 3 y 4, Lotes 6B; 6C y 6D. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda. Hijuelas 3 y 4, Lotes 7A, 7B, y 7C. Inmobiliaria y Comercial Quilicura.	Zona ZIE Zona Industrial Exclusiva Zona 42 Equipamiento Metropolitano Zona Habitacional Mixta Sector Geográfico 36A Zona Habitacional Mixta Sector Geografico 36A(orientado) y 36(poniente). Zona Habitacional Mixta 36



<p>Parque Intercomunal El Maño</p>	<p>Hijuelas Ltada. Hijuelas 3 y 4; Lotes 8ª; 8B y 8C. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltada. Hijuelas 5; Lotes 4-B2. Inmobiliaria y comercial Quilicura Ltada. Hijuelas 3 y 4; Lotes 9B y 9C. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltada. Hijuela 5; Lotes 5B, 5C y 5D. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltada. Parcela 1, hijuela 6. Fundo Lo Campino. Lote Norte y Lote Sur sobre Camino El Cerro hasta limite comunal sur y divisoria de aguas (Equipamiento Comunal Cementerio Municipal). Lote entre Americo Vespucio y Calle Colo Colo, hasta coincidir con proyección de línea oficial poniente de calle Villa Los Flamencos (Lote consolidado como Area Verde) Lote al norte desde proyección de Linea Oficial poniente calle Villa Los Flamencos. (Lote no consolidado como Area Verde).</p>	<p>Zona 42 Equipamiento Mtropolitano Zona 42; Zona 36; Zona 36A Zona 42 Equipamiento Metropolitano Parque Intercomunal Zona Industrial Exclusiva ZIE.</p>
------------------------------------	--	---

4. Para efectos de la proposición de usos, las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos se definen a partir del criterio de considerar el uso de suelo predominante



normado en la zona contigua, tratando de coincidir con los deslindes de lotes de subdivisiones, además de considerar el grado de consolidación que se logró a través del tiempo, en base al uso asignado por el instrumento que definió su declaratoria de utilidad pública (PRMS y/o PRC).

5. Respecto de la caducidad de las Vías, el siguiente cuadro resume las nuevas normas urbanísticas:

2. Cuadro Caducidad de Declaratoria de Utilidad Pública de Vías

VIA	TRAMO		ANCHO MINIMO LINEAS OFICIALES		NUEVA ZONA ASIMILABLE
	Nombre	Clasificación Tramo	Extensión Tramo	ancho (m)	P/E
Colo Colo	Troncal	Desde Americo Vespucio-Estero Las Cruces	30	P	Zona Industrial exclusiva (ZIE)
O'Higgins	Troncal	Desde Manuel Antonio Matta hasta Jose Vergara	20	E (oriente)	Zona Habitacional Mixta y H1 según PRC.
San Luis	Troncal	Desde LEU al norte	30	P	Zona de Riesgo de origen Natural
Lo Marcoleta	Troncal	Desde LEU poniente hasta Limite comunal poniente	40	P	Zona Riesgo de Origen Natural del tipo Amagadas por Inundación y zona de Interés Silvoagropecuario Mixto (ISAM).
Lo Ruiz	Servicio	Vespucio hasta Limite Comunal Sur	24	P	Zona Industrial Exclusiva
Jaime Guzman norte	Local	Desde Manuel Antonio Matta hasta Limite Urbano Comunal	12	P	Zona Industrial Exclusiva

P = Proyectado.
E = Ensanche

Finalmente, los planos adjuntos al presente documento grafican la propuesta de asignación de nuevas normas urbanísticas a los terrenos.


 Claudio Allier Cid
 Asesor Urbanista

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

APLICA ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES (DFL N° 458 de 1975)

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

QUILICURA DE AGOSTO DE 2010.

DECRETO EXENTO N°

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) Lo dispuesto por el Artículo 59 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975, publicado en el Diario Oficial de 13 de Abril de 1976, que publica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su texto modificado por la Ley N° 19.939 que estableció la caducidad de las declaratorias de utilidad pública de determinadas áreas verdes en los plazos que indica; b) Lo dispuesto por el Artículo 5.2.2. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución N° 20 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 6 de Octubre de 1994, publicada en el Diario Oficial el 4 de Noviembre de 1994, que estableció el uso de suelo Parque Metropolitano a los terrenos correspondientes a los Cerros Renca y Colorado de la comuna de Quilicura; c) El Dictamen N° 034426 de Contraloría General de la República de fecha 24 de Junio de 2010 que declaró la caducidad de la declaratoria de utilidad pública de las áreas verdes urbanas del Plan Regulador Metropolitano de Santiago la que incluye los Parques Metropolitanos, señalando: “....se advierte que la resolución que se examina tiene por objeto prorrogar las declaratorias de utilidad pública de los parques intercomunales que acorde al artículo único de la ley N°20.331, caducaron el 12 de febrero del año curso, lo que resulta improcedente al no haber entrado a regir dicha prórroga con anterioridad a esa data.”; d) El Oficio Circular N° 12 de 21 de Junio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana que instruye a los Municipios para que procedan a evaluar si cuentan con afectaciones a utilidad pública que caducaron el 12 de Febrero pasado y procedan a fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos respectivos; e) El Oficio Circular N° 16 de 09 de Julio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo de la Región Metropolitana que detalla los distintos documentos que deben ser remitidos por los Municipios a dicha SEREMI a fin que ésta proceda a la emisión del Informe establecido por el inciso primero del Artículo 59 de la LGUC; f) El Informe N° de fecha de Asesoría Urbana.

DECRETO:

- De conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del Artículo 59 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975, publicado en el Diario Oficial de 13 de Abril de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, fíjense las siguientes normas urbanísticas aplicables a los terrenos que se indican a continuación:

1. Cuadro Caducidad Declaratorias de Utilidad Pública de Areas Verdes

Nombre (Definido en Resolución N° 20 del Gobierno Regional Metropolitano 06.10.94 – D.O. 04.11.94)	Identificación de lotes (según plano)	Nuevas Normas Urbanísticas Propuestas (según Art. 3° Transitorio Plan Regulador Metropolitano de Santiago)	
Parque Metropolitano Cerros Renca y Colorado (no consolidado)	Lote Rol 119-61, al poniente de zona ZIE.	Zona ZIE Zona Industrial Exclusiva	
	Lotes al sur de dos zonas Z42 Equipamiento Metropolitano	Zona 42 Equipamiento Metropolitano	
	Hijuela 2, Lote 8. Sociedad Agrícola Lo Campino.	Zona Habitacional Mixta Sector Geográfico 36A	
	Hijuelas 3 y 4, Lotes 6B; 6C y 6D. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda.	Zona Habitacional Mixta	
	Hijuelas 3 y 4, Lotes 7A, 7B, y 7C. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda.	Sector Geografico 36A(oriente) y 36(poniente).	
	Hijuelas 3 y 4; Lotes 8ª; 8B y 8C. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda.	Zona Habitacional Mixta 36	
	Hijuelas 5; Lotes 4-B2. Inmobiliaria y comercial Quilicura Ltda.		
	Hijuelas 3 y 4; Lotes 9B y 9C. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda.		
	Parcela 1, hijuela 6. Fundo Lo Campino.	Hijuela 5; Lotes 5B, 5C y 5D. Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda.	Zona 42 Equipamiento Metropolitano
	Lote Norte y Lote Sur sobre Camino El Cerro hasta limite comunal sur y divisoria de aguas (Equipamiento Comunal Cementerio Municipal).	Parcela 1, hijuela 6. Fundo Lo Campino.	Zona 42; Zona 36; Zona 36A
Parque Intercomunal El Mañío	Lote entre Americo Vespucio y Calle Colo Colo, hasta coincidir con proyección de línea oficial poniente de calle Villa Los Flamencos (Lote consolidado como Area Verde)	Parque Intercomunal	
	Lote al norte desde proyección de Linea Oficial poniente calle Villa Los Flamencos. (Lote no consolidado como Area Verde).	Zona Industrial Exclusiva ZIE.	



2. Cuadro Caducidad de Declaratoria de Utilidad Pública de Vías

VIA	TRAMO		ANCHO MINIMO LINEAS OFICIALES		NUEVA ZONA ASIMILABLE
	Nombre	Clasificación Tramo	Extensión Tramo	ancho (m)	P/E
Colo Colo	Troncal	Desde Americo Vespucio-Estero Las Cruces	30	P	Zona Industrial exclusiva (ZIE)
O'Higgins	Troncal	Desde Manuel Antonio Matta hasta Jose Vergara	20	E (oriente)	Zona Habitacional Mixta y H1 según PRC.
San Luis	Troncal	Desde LEU al norte	30	P	Zona de Riesgo de origen Natural
Lo Marcoleta	Troncal	Desde LEU poniente hasta Limite comunal poniente	40	P	Zona Riesgo de Origen Natural del tipo Amagadas por Inundación y zona de Interes Silvoagropecuario Mixto (ISAM).
Lo Ruiz	Servicio	Vespucio hasta Limite Comunal Sur	24	P	Zona Industrila Exclusiva
Jaime Guzman norte	Local	Desde Manuel Antonio Matta hasta Limite Urbano Comunal	12	P	Zona Industrial Exclusiva

P = Proyectado.
E = Ensanche

2. Las normas urbanísticas fijadas corresponden a las de la zona predominante definida por el Artículo Tercero Transitorio del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución N°20 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 6 de Octubre de 1994, publicada en el Diario Oficial el 4 de Noviembre de 1994, adyacentes a cada terreno desafectado conforme a la aplicación del Artículo N°59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

.....
SECRETARIO MUNICIPAL

.....
ALCALDE

